



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, Noviembre 26 de 2021.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS**, la cual nos correspondió por reparto. A su Despacho.

(Original firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, Noviembre Veintiséis (26) de dos mil Veintiuno (2021).

Vista la anterior demanda ejecutiva promovida a través de apoderado judicial por las señoras **EILEN LILIBETH HERNANDEZ LOPEZ y NINOSKA TRIBIÑO HERNANDEZ**, en contra del señor **JAMER FRANCISCO TRIBIÑO MARTINEZ**, presentando solicitud de ejecución con base en Acta de Conciliación Administrativa (Cuota de Alimentos) celebrada en la Alcaldía de Montería – Casa de Justicia, de fecha 16 de Septiembre de 2014, manifestando la parte actora que el demandado se encuentra adeudando la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$18.260.000.00)** más las mesadas e intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 Inciso 5º del Código General del Proceso, no se requiere la prestación de la caución para el decreto de las medidas cautelares, y solo es procedente si el ejecutado propone excepciones de mérito o el tercero afectado por la medida cautelar, le solicite al Juez le ordene al ejecutante prestar caución hasta por el 10% del valor total de la caución para responder por los perjuicios que le causen con su práctica. So pena de levantamiento.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

1º.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, en contra del señor **JAMER FRANCISCO TRIBIÑO MARTINEZ** y a favor de las señoras **EILEN LILIBETH HERNANDEZ LOPEZ y NINOSKA TRIBIÑO HERNANDEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días cancele la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$18.260.000.00)** más las mesadas e intereses que se causen hasta el pago total de la obligación, costas y agencias en derecho.-

2º.- NOTIFICAR el presente auto al demandado señor, en contra del señor **DANY FABIAN DEVER BARON**, y córraseles traslado por el término de diez (10) días.-

3º.-OFICIAR a las Centrales de Riesgo (Data crédito o Cifín).

4º.- OFICIAR a la oficina del CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS COLOMBIA, con sede en la Calle 28 N° 2 – 27 de la ciudad de Montería, para que impida la salida del país del demandado hasta tanto no preste caución que garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria.

5°.- Prevéngase a la parte demandante y a su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, allegue al expediente prueba del envío de la citación, y/o aviso, por intermedio del servicio de correo escogido para la notificación personal al demandado de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 317 del Código General del Proceso (Desistimiento Tácito).

6°.- Decrétese el embargo y retención del 30% del salario pensional devengado por el demandado señor **JAMER FRANCISCO TRIBIÑO MARTINEZ** identificado con la C.C. N° 78.715.313 como Policía Retirado de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL. Previa deducciones de ley. Oficiese.

7°.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado **JAMER FRANCISCO TRIBIÑO MARTINEZ** identificado con la C.C. N° 78.715.313, en los bancos BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO, BBVA, CAJA SOCIAL, OCCIDENTE, FALABELLA, BANCOOMEVA S.A., DAVIVIENDA S.A., COLPATRIA S.A., ITAU, BOGOTÁ, BANCO BWB, AV VILLAS Y COOPERATIV CFC, sede Montería. Límitese la medida a la suma de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 27.500.000.00). Oficiese.

8°.- **RECONOCER** a la abogada **MARIA ANGELICA SAKR BERROCAL** identificada con la C. C. N.º 73.197.899 y portadora de la T. P. N.º 131.269 del C. S. de la J., como apoderada judicial de las señoras **EILEN LILIBETH HERNANDEZ LOPEZ y NINOSKA TRIBIÑO HERNANDEZ**, para los fines y términos del poder conferido.

RADIQUESE NOTIFÍQUESE CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Radicada bajo el N.º. - 23 - 001 - 31 - 10 - 003 - 2021 - 00408 - 2021 - 00, hoy 26 de Noviembre de 2021.-